

## **PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL**

La normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Defensor del Pueblo (artículos 34 a 36 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo; artículos 31 a 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado; Estatuto del Personal del Defensor del Pueblo y demás normativa de aplicación) establece que el Defensor del Pueblo designa libremente, con arreglo a los principios constitucionales de mérito y capacidad, a los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, procurando dar prioridad en su nombramiento a los funcionarios públicos.

El Defensor del Pueblo requiere la incorporación de una persona para el puesto de asesor jurídico con funciones de técnico, nivel “A”, especialista en Derecho de la Seguridad Social, por lo que ha decidido convocar un proceso de selección en los términos legales mencionados anteriormente.

### **PERFIL Y REQUISITOS DEL PUESTO**

Las tareas que desempeñan los asesores en el Defensor del Pueblo consisten en la prestación del asesoramiento técnico-jurídico para el cumplimiento de las funciones de la institución, mediante el examen, trámite y propuesta de resolución de las quejas planteadas por la ciudadanía y la elaboración de informes y dictámenes. En concreto, en este puesto las tareas que se realizarán serán las propias de un técnico jurídico especialista en Derecho de la Seguridad Social, con amplios conocimientos en Derecho administrativo y Derecho constitucional.

Podrán tomar parte en el proceso quienes reúnan los requisitos siguientes:

- 1º. Poseer el título de licenciatura, máster o doctorado en Derecho, o título equivalente MECES nivel 3 o 4 de índole jurídica, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- 2º. Acreditar un periodo de cinco años al servicio de las administraciones públicas, organismos o instituciones que integran el sector público. Se valorará singularmente el hecho de ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas perteneciente a cuerpos del subgrupo A1 y, específicamente, con destino en alguna de las entidades y organismos gestores de la Seguridad Social y servicios comunes.
- 3º. Acreditar experiencia profesional en materia de Seguridad Social, sobre alguno o algunos de los siguientes asuntos:
  - Tramitación de prestaciones de Seguridad Social y desempleo, procedimientos de revisión e impugnación.
  - Preparación de dictámenes, instrucciones o criterios normativos de interpretación.
  - Afiliación, altas y bajas.
  - Cotización y recaudación de derechos de la Seguridad Social.

Se valorará positivamente la capacidad de análisis jurídico, de redacción de informes y de exposición oral, así como el manejo de idiomas, hablado y escrito.

## **PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deben hacer llegar su CV actualizado y el resto de la documentación, así como plantear cualquier duda que puedan tener, a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretario.gral@defensordelpueblo.es](mailto:secretario.gral@defensordelpueblo.es) hasta las 14:00 horas del 31 de octubre de 2025.

## **DOCUMENTACIÓN PRECISA**

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso deberán remitir a la dirección de correo electrónico indicada:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Currículum en el que se hará constar cuantas circunstancias y méritos se estimen oportunos, documentalmente justificados.
- Se podrá incorporar además un escrito firmado de manifestación de interés (máx. 2.000 palabras).

## **PROCESO DE SELECCIÓN**

La comisión de selección designada por el Defensor del Pueblo analizará la documentación remitida por las personas que formalicen su candidatura, convocando a una entrevista personal a quienes mejor se ajusten a lo requerido en el proceso.

Tras la celebración de las entrevistas, la comisión propondrá la candidatura que considere más idónea al Defensor del Pueblo, quien, de conformidad con lo previsto en la normativa legal antecitada, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, decidirá sobre su eventual nombramiento, si bien la comisión podrá no proponer a nadie, si considerara que ninguno de los candidatos ofrece el perfil adecuado.

## **CONDICIONES DE INCORPORACIÓN**

La vinculación se producirá mediante nombramiento como asesor del Defensor del Pueblo, con las funciones de técnico o técnica, nivel "A", en los términos previstos en el artículo 34 y siguientes de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. En el caso de los funcionarios públicos, el nombramiento determinará que la persona pase a la situación de servicios especiales, con reserva de plaza y destino en su cuerpo de origen. Para las personas que no ostenten la condición de funcionario público, el nombramiento supone la consideración de funcionario eventual hasta el nombramiento de un nuevo titular de la institución.

El régimen de prestación de servicios será el de dedicación exclusiva y las retribuciones anuales brutas correspondientes a los asesores del Defensor del Pueblo pueden consultarse en el enlace que figura a continuación, a las que se sumará, en su caso, las derivadas de la antigüedad en el sector público que la persona seleccionada acredite:

<https://www.defensordelpueblo.es/transparencia/informacion-institucional-y-organizativa/estructura/retribuciones/>